



DE LA ENSEÑANZA BÁSICA. **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Vistos:

Los decretos de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación de la República de Chile, sus disposiciones y las facultades conferidas en ellos; la Rectoría del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo, Coordinadores de Departamento del Establecimiento y el Consejo de Profesores, aprueban la normativa que a continuación se detalla para ser aplicada en el transcurso del año escolar 2016. Siendo informada a toda la Comunidad Educativa al inicio del presente año lectivo.

La actual normativa, tiene como propósito establecer los procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el colegio Valle del Aconcagua de Quillota, en conformidad a los decretos vigentes establecidos por el Ministerio de Educación. Enfatizando en que la evaluación, cualquiera de sus formas, se entiende como un procedimiento sistemático, inherente al proceso de aprendizaje-enseñanza, mediante el cual se recoge información de los objetivos de aprendizaje y sus procesos, a través de la aplicación de una variedad de instrumentos de evaluación. Lo anterior, permite la emisión de un juicio fundado con el objetivo de mejorar los procesos educacionales y favorecer la toma oportuna de decisiones que permitan reorganizar los aspectos didácticos utilizados, de modo de retroalimentar la congruencia entre los resultados obtenidos y los objetivos de aprendizaje propuestos.

Decreto:

Art.1 Los alumnos y alumnas que cursan Primero a Octavo año de Educación General Básica serán evaluados según Decreto N°511 de mayo de 1997 relacionado con el reglamento de evaluación y promoción; Decreto N° 107 de febrero de 2003 que modifica el artículo 10 del Decreto N° 511; Decreto N° 158 de junio de 1999 que modifica artículos 5 del Decreto 511 y Decreto N° 1718 de octubre de 2011, correspondientes a fechas de ingreso.

DE LA EVALUACIÓN.

Art.2 El Colegio, en cuanto a Educación Básica, adoptará períodos semestrales de evaluación, adhiriendo a la distribución semestral de todo el Establecimiento; extendiéndose de acuerdo a las fechas determinadas por el Calendario Escolar Ministerial de Educación y la programación del Calendario Anual de Actividades del Establecimiento.



Art.3

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Programa de Estudio, por ello la ausencia a un procedimiento evaluativo (trabajos, disertaciones y pruebas parciales, pruebas de síntesis, de proceso, acumulativas, etc.) deben ser justificadas por el apoderado de manera inmediata y por medio de los mecanismos aquí descritos; adjuntando, de ser necesario, los documentos o informes que respalden la inasistencia. En estos casos, los estudiantes, padres y/o apoderados deberán aceptar las condiciones de la nueva instancia de evaluación y horarios dispuestos por el colegio a fin de certificar el nivel de logro de los aprendizajes.

Inciso 1: *Considerando la relevancia de la Prueba de Síntesis; ante la ausencia a este procedimiento evaluativo el apoderado deberá presentarse personalmente de forma inmediata en Dirección Académica, para firmar libro que registrará la justificación de dicha inasistencia a esta calificación anteriormente calendarizada y adjuntando los documentos o informes que lo respalden.* En este caso los estudiantes, padres y/o apoderados deberán aceptar las condiciones de la nueva instancia de evaluación y horarios dispuestos por el colegio.

Inciso 2: *Dado el caso de Pruebas Parciales; ante la ausencia a este procedimiento evaluativo el apoderado deberá justificar la ausencia personalmente de forma inmediata y directa con el Profesor responsable de la asignatura;* adjuntando, de ser necesario, los documentos o informes que respalden las causas del mismo. En esta situación los estudiantes, padres y/o apoderados deberán aceptar las condiciones de la nueva instancia de evaluación y horarios dispuestos por el colegio.

Inciso 3: *Dado el caso de Presentación de trabajos o disertaciones; ante la ausencia a este procedimiento evaluativo anteriormente agendado el apoderado deberá justificar dicha ausencia a través de la agenda escolar;* adjuntando, de ser necesario, los documentos o informes que respalden la inasistencia. En este proceso también los estudiantes, padres y/o apoderados deberán aceptar las condiciones de la nueva instancia de evaluación y horarios dispuestos por el colegio.

Art.4

El docente titular de la asignatura deberá informar a los alumnos y alumnas vía agenda la fecha y temario de la evaluación parcial y de la evaluación de síntesis que se calendaricen. Además deberán quedar registradas, el mismo día que se informan dichas evaluaciones, en el formato de registro que se encuentra al inicio del libro de clases, (cuaderno de tareas).

En el caso de las evaluaciones parciales se deberán informar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, así mismo las evaluaciones de síntesis se deberán informar con un mínimo de diez días hábiles.



- Art.5** De no ser justificada la inasistencia en un plazo máximo a dos días hábiles luego de la reincorporación del alumno o alumna a clases, el/la docente responsable de la asignatura estará facultado para asignar la calificación mínima que estipula el presente reglamento dejando registro en la hoja de vida del alumno o alumna como una observación, informar al Profesor Jefe de curso y entregar la información por escrito vía agenda a los padres y/o apoderado.
- Art.6** Los alumnos y alumnas que en segunda instancia sean citados a rendir evaluaciones o actividades académicas pendientes y que se ausenten sin justificación por escrito, deberán recibir la calificación mínima que estipula el presente reglamento dejando registro en la hoja de vida del alumno o alumna como una observación y entregar la información por escrito vía agenda a los padres y/o apoderado.
- Art.7** Los alumnos o alumnas que deban rendir evaluaciones y/o actividades atrasadas, serán citados en los horarios en que el profesor (a) responsable de la asignatura tenga disponibilidad para la atención, observación y supervisión de la aplicación y entrega del instrumento. ***En ningún caso el alumno o alumna podrá ser derivado a trabajar sólo o en compañía de otra persona que no sea el profesor responsable de la asignatura o quien designe el equipo A.P.A***
- Inciso 1:** En el caso Primer Ciclo Básico (1° a 4° básico) el estudiante no podrá ser evaluado en horario de clase aunque la evaluación que se encuentra pendiente sea de la misma asignatura. Sin embargo, podrá ser evaluado en horario de nivelación y/o Taller Extra-programático siempre y cuando el docente responsable de la asignatura que se encuentra con evaluación pendiente gestione con el docente responsable de la nivelación y/o Taller Extra-programático una fecha y horario en común.
- Inciso 2:** En el caso del Segundo Ciclo Básico (5° a 8° Básico) el estudiante en ningún caso podrá ser evaluado en horario de clase o en horario de Taller Extra-programático aunque esta sea de la misma asignatura en la que presenta la evaluación pendiente, debiendo ausentarse a dicha actividad mediante justificativo escrito por agenda. Lo que significa que podrán ser citados vía agenda en jornada alterna al horario de clase, previo acuerdo con el alumno o alumna e información al Profesor(a) Jefe del curso.
- Art.8** En caso de ausencia prolongada (cinco días hábiles) a clases con la debida justificación del apoderado, se procederá a recalendarizar las evaluaciones pendientes. Esta gestión será de responsabilidad del Profesor(a) de asignatura en conjunto con Profesor(a) Jefe de curso en el caso de referirse a evaluaciones parciales, tareas o trabajos. En caso de ser evaluaciones de síntesis, la recalendarización corresponde a Dirección académica.



Art.9 *La solicitud de materiales* para desarrollar actividades de aprendizaje en cualquier asignatura debe ser informada por escrito en la agenda con un mínimo de *tres días hábiles de anticipación*, de manera de favorecer la adecuada organización de la familia y del estudiante en la búsqueda y adquisición del mismo. Lo anterior es de absoluta responsabilidad del docente a cargo de la asignatura.

Art. 10 Se deben evaluar todos los Objetivos de Aprendizajes de cada una de las asignaturas que conforman el Programa de Estudio de los alumnos y alumnas. Se entiende que un aprendizaje está logrado cuando alcanza el 60% de dominio de los contenidos y métodos que permiten desarrollar capacidades, destrezas, valores y actitudes de un nivel determinado. El mismo porcentaje de logro que será requerido como mínimo de aprobación en las diferentes instancias de evaluación que se apliquen en el establecimiento. Cabe señalar la relevancia de respetar los Niveles de Evaluación Diferenciada según propuesta del equipo A.P.A.

Art.11 **EN CUANTO A LOS TIPOS DE EVALUACIÓN:**

Inciso1: Evaluación Diagnóstica: Es aquella evaluación que verifica y explora el estado de los alumnos y alumnas en cuanto a las habilidades, actitudes, conocimientos previos y expectativas al momento de *iniciar* una experiencia educativa. Esta evaluación cumple dos funciones: la primera es proporcionar los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience el proceso enseñanza-aprendizaje desde el punto más adecuado en la secuencia planificada. La segunda es identificar las causas de las dificultades en el logro de uno o más aprendizajes.

Se evaluarán los conocimientos o requisitos previos de los niños y niñas en relación a los aprendizajes esperados, según las bases Curriculares de educación Básica, Marco Curricular vigente.

Inciso2: Evaluación Formativa: Tipo de evaluación que entrega evidencias *continuas* que le permiten al docente regular, orientar y corregir el proceso educativo y, por lo tanto, mejorarlo para tener mayor posibilidad de éxito. Se llevará a cabo durante todo el proceso pedagógico de manera sistemática, a través de actividades alternativas de aprendizaje que ayuden a evidenciar el logro de los objetivos propuestos. Estas evaluaciones no deben ser calificadas, ya que su meta es proporcionar antecedentes a los profesores y estudiantes sobre el grado de avance en el logro de los objetivos.

La evaluación formativa presenta dos consecuencias: una de ellas es la retroalimentación al estudiante y al docente. La segunda es detectar el problema en el proceso de aprendizaje-enseñanza.



La retroalimentación que se trabaja con el estudiante puede ser:

- a) **Confirmativa:** se le señala al alumno(a) si la respuesta dada esta bien o no.
- b) **Correctiva:** si la respuesta entregada por el alumno o alumna no estuviera correcta, el docente señala la respuesta correcta.
- c) **Explicativa:** se le explica al alumno o alumna porqué la respuesta que entrega es correcta o no.
- d) **Diagnóstica:** se le indica la fuente de la equivocación si la respuesta no es la adecuada.
- e) **Elaborativa:** el docente entrega la información para posibilitar ampliar sus conocimientos.

Inciso3: *Evaluación Sumativa:* Es aquel tipo de evaluación que se aplica a procesos o productos terminados, enfatiza el determinar el valor de éstos especialmente como resultados *finales* en determinados momentos. Este tipo de evaluación posibilita comprobar la eficiencia de los procesos de aprendizaje-enseñanza y entrega evidencias para la planificación de futuras intervenciones. Luego de realizarse queda un registro escrito de ella que corresponde a una calificación numérica o concepto, según la asignatura, en el libro de clases y en el soporte computacional del establecimiento de acuerdo a los plazos emitidos por Dirección Académica.

Estas evaluaciones pueden ser acumulativas (con un mínimo de dos calificaciones se calcula el promedio y se coloca como calificación parcial), coeficiente uno (parciales) y/o coeficiente dos (síntesis).

DE LAS TAREAS:

Art.12 En relación a las evaluaciones programadas previamente, para una misma jornada de clases se podrá programar sólo una evaluación de carácter sumativo o acumulativo. Este criterio, no incluye controles escritos de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación y otros similares, que se hubiesen asignado con más de un mes de anticipación. Las programaciones de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores, Coordinadores de Departamento y Dirección Académica.

La planificación de pruebas parciales y/o asignación de tareas deberá contemplar las siguientes normas para un mismo día calendario:

En el caso de 1° a 4° Básico:

- a) En un día pueden tener 1 tarea, ó
- b) En un día pueden tener 1 prueba parcial
- c) Día por medio pueden tener 1 prueba de Síntesis, como mínimo.
- d) Además de aquellas evaluaciones de proceso y controles de lectura como se indica anteriormente.



En el caso de 5° a 8° Básico:

- a) En un día pueden tener 2 tareas, ó
- b) En un día pueden tener 1 prueba parcial, ó.
- c) Día por medio pueden tener 1 tarea más 1 prueba parcial,
- d) Día por medio pueden tener 1 prueba de Síntesis, como mínimo.
- e) Además de aquellas evaluaciones de proceso y controles de lectura como se indica anteriormente.

La calendarización de las evaluaciones de síntesis será desarrollada por la Dirección Académica en conjunto con los Coordinadores de Departamento del establecimiento en reunión de Coordinación y entregada a los profesores de asignatura con copia al Profesor(a) Jefe del curso.

Art.13

Los Profesores Jefes de cada curso deberán regular y monitorear la distribución de trabajos, actividades de aprendizaje y pruebas parciales en el semestre. En caso de que los calendarios evidencien acumulación de evaluaciones en una semana, las Jefaturas de Curso dialogarán con los Profesores de Asignatura para redistribuir las fechas. En caso de dificultad en la coordinación de nuevas fechas, el Profesor Jefe de curso informará a ***Dirección Académica*** la situación y será ésta quien otorgue un nuevo plazo según fechas disponibles en el calendario de evaluaciones.

Las modificaciones que surjan de esta conversación, deberán ser avisadas por el profesor de asignatura responsable de dicha modificación, a los estudiantes y a sus apoderados por escrito via agenda el día hábil de la toma de decisión.

Art.14

Los alumnos y alumnas que finalizan una prueba no pueden salir de la sala de clases, por lo que será responsabilidad del docente que en ese momento se encuentre cautelando la evaluación motivar ***la lectura personal*** de cada estudiante en su banco.

Art.15

En cuanto a la evaluación de trabajos e informes, se considerará dentro de la pauta de corrección la puntualidad en la fecha de entrega, de acuerdo con la planificación consensuada con los alumnos y alumnas.

Inciso1: Para ello se aplicará el siguiente criterio dentro de la rúbrica de evaluación

- | | |
|----------------------------------|------------------------------|
| a) Cumplimiento fecha de entrega | =puntaje asignado en un 100% |
| b) Un día de retraso | = puntaje asignado de un 70% |
| c) Dos días de retraso | = puntaje asignado de un 60% |

Inciso2: En el caso de que el trabajo o informe sea entregado al Profesor Jefe y no directamente al Profesor de la asignatura, será éste el encargado de consignar la fecha de entrega en el mismo trabajo y entregarlo al Profesor de la asignatura.



DE LA CALIFICACIÓN:

Art.16 Para los Alumnos de Enseñanza Básica, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal.
La calificación corresponde a una apreciación sintética que traduce la evaluación del rendimiento o de una conducta a símbolo previamente determinado, aceptados convencionalmente. Este símbolo es una expresión numérica en una escala de 1.0 a 7,0 (hasta con un decimal) con nota mínima de aprobación igual a 4,0 con un 60% de exigencia. Es así como:

Para los Alumnos de Enseñanza Básica, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal.
La calificación corresponde a una apreciación sintética que traduce la evaluación del rendimiento o de una conducta a símbolo previamente determinado, aceptados convencionalmente. Este símbolo es una expresión numérica en una escala de 1.0 a 7,0 (hasta con un decimal) con nota mínima de aprobación igual a 4,0 con un 60% de exigencia. Es así como:

Inciso1:

Calificación Máxima Posible	= 7,0
Calificación de corte	= 4,0
Calificación Mínima	= 1,0

Inciso2: La calificación acumulativa corresponde a un proceso de evaluación continua a través de la administración de controles periódicos con un mínimo de dos, cuyo promedio corresponde a una calificación parcial.

Inciso3: La calificación parcial corresponde a aquella calificación que se obtiene luego de un proceso de enseñanza-aprendizaje correspondiente a uno o más Objetivos de Aprendizajes, que sólo incluyan una parte acotada de las habilidades, contenidos y actitudes que abarca una planificación de asignatura, es decir corresponden a una parte de la materia.

Inciso4: La calificación de síntesis es la única calificación que representa una mayor complejidad en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes, cuya ponderación será el equivalente a dos notas del mismo valor numérico.

La evaluación de síntesis, siendo la única prueba que tiene un valor coeficiente dos, se realizará por única vez durante cada semestre y en ningún caso corresponderá a la acumulación de objetivos de todo el semestre ni menos del año académico, siendo el docente de la asignatura el responsable de hacer una selección de aquellos aprendizajes más relevantes y con mayor trascendencia para el logro de los aprendizajes en el siguiente período.

Art.17 Se entenderá que un alumno o alumna logra los aprendizajes académicos cuando obtiene una calificación 4.0 o superior.



Art.18 La asignatura de religión tendrá un tipo de valoración expresada en conceptos. Es así como **MB** corresponderá a Muy Bueno; **B** corresponde a Bueno; **S** corresponde a suficiente e **I** corresponde a Insuficiente. Si bien la evaluación de la asignatura de religión no incidirá en el promedio semestral o final ni en la promoción de los estudiantes; sí será considerado al momento de otorgar los reconocimientos en las premiaciones que se realicen en el establecimiento.

Calificación	Concepto	Abreviatura
6,0 a 7,0	MuyBueno	MB
5,0 a 5,9	Bueno	B
4,0 a 4,9	Suficiente	S
1,0 a 3,9	Insuficiente	I

Art.19 La calificación final de cada asignatura o subsector corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante en un período escolar. Los promedios aritméticos de cada asignatura deberán aproximarse. Como referencia, la centésima 0.05 se aproxima inmediatamente a la décima superior. Ejemplo 3.95 se aproxima a 4,0. De igual manera, la centésima 0.04 no es considerada para aproximación de tal manera que se considera sólo la décima en la calificación que se asigna. Ejemplo 3.94 permanece como 3.9.

Art.20 Al no existir ninguna normativa Ministerial que regule la aproximación de la calificación 3.90 en los promedios semestrales y anuales. Se entenderá que dicha calificación representa el trabajo realizado por el alumno o alumna durante todo el semestre o añoacadémico, siendo el reflejo de un proceso responsable a nivel pedagógico del docente de la asignatura. En consecuencia dicha calificación no sufrirá ninguna modificación aunque sea causal de repitencia.

Art.21 *Todo resultado tanto acumulativo como parcial debe ser comunicado y entregado al alumno o alumna con un plazo máximo de 10 días hábiles de haberse aplicado el instrumento de evaluación. En caso de las evaluaciones de síntesis el plazo máximo será de 3 días hábiles.*

Art.22 No se podrá realizar una nueva evaluación en la asignatura o sub-sector sino se ha entregado el instrumento de evaluación anterior con la calificación asignada a los estudiantes y, revisado en conjunto con el grupo curso a modo de retroalimentación. Esta acción involucra a las evaluaciones acumulativas, parciales y de síntesis. Cabe destacar que el análisis del instrumento en hora de clases como actividad planificada y la revisión del instrumento como parte del trabajo administrativo y técnico del profesor o profesora, en conjunto con los alumnos y alumnas conforma una nueva instancia de aprendizaje por parte de los estudiantes.



Art.23 Los Profesores (as) Jefes de curso entregarán a los padres y apoderados, una vez al semestre, un certificado de notas con los resultados de las evaluaciones a las cuales fueron sometidos los alumnos y alumnas, en el mismo informe se incluirá una síntesis de los niveles de logros de los procesos en los Objetivos Fundamentales Transversales de los alumnos (informe de personalidad). Los documentos se entregarán en reunión de apoderados que se realizará en cada curso.

Art.24 *Conforme al decreto 158/99 que rige sólo para los alumnos y alumnas de enseñanza básica y para quienes cursan I° y II° Año de enseñanza media*, La Rectoría del colegio queda facultada, previa consulta al Profesor Jefe del curso, al Profesor del sub-sector o asignatura correspondiente, Consejo de Educadores y Equipo APA, para eximir a un alumno o alumna en casos debidamente fundamentados y confirmados.

Art.25 El número de evaluaciones semestrales parciales y/o síntesis por asignatura será el siguiente:

Número de Horas semanales	Mínimo	Evaluación Síntesis	Total
2 horas	3 evaluaciones parciales	1 evaluación síntesis	5 notas
3 a 6 horas	4 evaluaciones parciales	1 evaluación síntesis	6 notas
7 o mas horas	6 evaluaciones parciales	1 evaluación síntesis	8 notas

DEL TIPO DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS.

Art.26 El instrumento de evaluación se considera como el recurso mediante el cual se obtiene la evidencia del logro de los aprendizajes que finalmente se registrará como calificación. Es así que el aprendizaje podrá ser certificado a través de diferentes procedimientos evaluativos.

Inciso 1: Las diferentes sugerencias de instrumentos de evaluación que se realiza a todos los docentes del establecimiento, se hace considerando la diversidad de instrumentos de evaluación según sugerencias de los Programas de Estudio Ministeriales y la normativa vigente.

Inciso 2: Además de las pruebas formales, los Profesores(as) podrán emplear diversos procedimientos de evaluación, tales como: Pruebas escritas, orales prácticas; informes de laboratorio/taller; trabajos de investigación individuales o grupales; exposiciones o disertaciones, pautas de cotejo, mapas conceptuales, mapas semánticos; foros-paneles, proyectos, debates, bitácoras, organizadores gráficos, diagramas, esquemas, modelos concretos, guías de resolución de problemas, rúbrica, etc.



Art.27 En el caso de que alguna asignatura determine realizar una evaluación calificada a la revisión de cuaderno o resumen de algún contenido específico, deberá cautelar **la postura institucional y colegiada respecto de este tema y otros asociados a la utilización y evaluación del cuaderno que se detallan en las Practicas Educativas de Aula Valle que figuran en el Anexo IV.**

Art.28 Las Pruebas de Síntesis deben ser instrumentos de alta calidad en relación a su función, finalidad, estructura de formato, coherencia con objetivos propuestos y planificados, respeto por metodología y actividades utilizadas, buscando que equilibre adecuadamente habilidades y contenidos programáticos con las experiencias de aprendizaje ofrecida a los alumnos y alumnas.
Es así que se busca la irrefutable coherencia entre las metas de aprendizaje propuestas que incluyen contenidos curriculares significativos e integrados respaldando la indivisibilidad de ambos (procesos cognitivos y contenidos)

Art.29 La extensión del instrumento de evaluación escrito en formato de prueba de desarrollo o prueba de respuesta estructurada, ya sea parcial o de síntesis; deberá contemplar obligatoriamente una **duración máxima de dos horas pedagógicas consecutivas** Lo anterior rige para todas las asignaturas y sub-sectores.

DEL ALCANCE DE EVALUACIÓN.

Art.30 Las evaluaciones podrán tener alguno de los siguientes alcances:

- a) **Individual:** aquella que el Profesor(a) aplica individualmente a un estudiante.
- b) **Grupal:** aquella que el Profesor(a) aplica a un grupo de estudiantes.
- c) **Co-evaluación:** aquella que realizan los estudiantes con alguno de sus pares o el Profesor(a) junto a los alumnos y alumnas.
- d) **Autoevaluación:** aquella que realiza el propio estudiante.
- e)

DE LA PROMOCIÓN.

Art.31 Para la promoción de los alumnos de Segundo a Tercer año básico y de Cuarto hasta Octavo año de enseñanza general básica se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas según corresponda al plan de estudios vigente.

Respecto del logro de los objetivos:

Serán promovidos todos los estudiantes de Primer a segundo año Básico y de Tercero a Cuarto año Básico que hayan asistido, a lo menos, **al 85% de las clases**, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de Objetivos de aprendizaje correspondiente a estos años.



- Art.32** Serán promovidos todos los estudiantes de Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto hasta Octavo año Básico que hayan logrado un nivel de cobertura curricular asociado al logro de aprendizajes en los objetivos de las asignaturas y cuya **asistencia a clases no sea inferior al 85%**.
- Art.33** Serán promovidos todos los estudiantes de Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto hasta Octavo año básico que **hayan reprobado una asignatura** y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%, siempre que el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas corresponda a **4.5 o superior**, incluida la asignatura no aprobada. (Ley 511, Artículo 11, letra a)
- Art.34** Serán promovidos los estudiantes de los cursos Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto hasta Octavo año Básico que **no hubieran aprobado dos asignaturas** y cuya asistencia a clases no sea inferior al 85%, siempre que su nivel de logro corresponda a **un promedio aritmético 5.0**, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.
- Art.35** La Rectoría del Colegio podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos, no promover de Primero a Segundo año Básico y de Tercero a Cuarto año Básico a aquellos alumnos que presenten **un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y su curso de referencia, además de que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior**. Para adoptar tal medida, el colegio deberá tener evidencias escritas de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno o alumna y la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los Alumnos con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista.
- Art.36** La Rectoría del Colegio, en conjunto con el Profesor(a) Jefe y la Dirección Académica por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, podrá autorizar la promoción de alumnos de Primero a Cuarto año Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido. Para los alumnos que cursan desde Quinto hasta Octavo año Básico, esta autorización deberá ser referida por el consejo de Profesores que hacen clases en el curso.
- Art.37** En caso de que un alumno o alumna presente una segunda repitencia consecutiva en el establecimiento, es decir repita por segunda vez el mismo curso. Se dará término al contrato de prestaciones de servicio por parte del Colegio Valle del Aconcagua para el año escolar siguiente, según Apartado siete Inciso dos del Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos del Colegio Valle del Aconcagua.



DEL INGRESO.

- Art.38** Los alumnos o alumnas de Educación Básica que ingresen al establecimiento por condición de traslado desde otro establecimiento educacional, pasarán por un proceso de postulación que está a cargo del Equipo Directivo. Este proceso se desarrollará a través de una entrevista a los alumnos, padres y/o apoderados y observación directa además de desarrollarse un proceso de exploración psicopedagógica a cargo de la Educadora Diferencial del establecimiento cuando proceda.
- Art.39** Los alumnos y alumnas que ingresen a Primer año de Educación Básica deberán tener como mínimo 6 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior el Rector de establecimiento, asesorado por Dirección Académica y Equipo A.P.A según los resultados obtenidos luego del proceso de postulación, podrá decidir la admisión a Primer año de Educación Básica a los alumnos o alumnas que cumplan los seis años en fechas posteriores, que no excedan al 30 de junio del mismo año, lo que deberá quedar establecido en informes fundados, que el establecimiento deberá mantener disponibles para las fiscalizaciones en caso que corresponda.
- Art.40** Los alumnos y alumnas postulantes de los cursos de Primero a Sexto año Básico, deberán pasar por un proceso de exploración psicopedagógica en las áreas de Capacidades Generales y Capacidades Específicas en dependencias del colegio.
- Art.41** Los alumnos y alumna postulantes de los cursos de Séptimo a Octavo año Básico, deberán rendir una *evaluación diagnóstica* individual en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas en dependencias del colegio.
- Art.42** Para hacer efectiva la matrícula en el establecimiento, es de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderado la entrega oportuna de los documentos que acrediten el nivel, que a la fecha de matrícula, cursa el alumno o alumna. Es así que será necesario presentar
- Certificado final de notas del año anterior.
 - Certificado de nacimiento original (solicitado para todo trámite)
 - Informe de personalidad del año anterior.
 - Certificado de notas e informe de personalidad del semestre que se encuentra cursando a la fecha de postulación.
 - Certificado de Bautismo (si existe).
 - Certificado de matrimonio de los padres (iglesia y/o civil si existen).
 - De existir antecedentes psicofísicos del postulante, se deben presentar Informes (Neurológicos, Psicológicos, Psicopedagógicos, Fonoaudiológicos y otros) sin excluir ninguno.



DEL SISTEMA DE AGRUPACIÓN FLEXIBLE EN ASIGNATURA DE INGLÉS.

- Art.43** Esta estrategia pedagógica consiste en agrupar a los estudiantes considerando sus habilidades cognitivas y lingüísticas, además de las estrategias y estilos de aprendizaje, cuyo objetivo es adecuar los grupos atendiendo a las individualidades para favorecer la aplicación de estrategias metodológicas pertinentes a las características de cada proceso. Lo anterior de modo de elevar los estándares de aprendizaje, potenciando al máximo las capacidades e intereses de los alumnos y alumnas.
- Art.44** Esta estrategia considera dos grupos de trabajo en torno al desarrollo de habilidades cuya característica fundamental es movilizar los aprendizajes de tal manera que:
- Inciso 1:** Maple (Arce) estará conformado por aquellos alumnos y alumnas que presenten un desarrollo paulatino de adquisición de la Lengua Inglesa, tanto a nivel oral como escrito.
- Inciso 2:** Willow (Sause) estará compuesto por aquellos alumnos y alumnas que evidencien un ritmo dinámico de adquisición de la Lengua Inglesa, tanto a nivel oral como escrito.
- Art.45** La flexibilidad de los criterios de agrupación se fundamenta en aspectos cualitativos (asociados a responsabilidad, motivación, interés por la asignatura, apoyo familiar, etc) y cuantitativos (asociados a desempeño académico y desarrollo de las cuatro habilidades del idioma), para desarrollar la movilidad hacia y desde las agrupaciones según las cuatro habilidades del programa de Lengua Inglesa.
- Art.46** Desde el punto de vista técnico, estos criterios se encuentran contemplados en la “Pauta de Procedimiento de Movilidad de Grupo de Trabajo” que describe aspectos asociados con los criterios de desempeño evaluados para conformar los diferentes desarrollos asociados con:
- Habilidad oral.
 - Habilidad escrita.
 - Habilidad de audición.
 - Habilidad de lectura.
 - Necesidades educativas (si las hubiese).
- Estos criterios de desempeño son revisados por la docente del nivel en conjunto con la Coordinadora de la asignatura con posterior entrega de la información al estudiante y a su apoderado en reunión individual, quedando registro de la información en la Pauta de Procedimiento de Movilidad de Grupo de Trabajo.
- Art.47** En los niveles de Play-Goup, Pre-Kínder, Kínder y Primer año Básico, los alumnos y alumnas asistirán a las actividades académicas asociadas a la asignatura de Inglés sin ninguna distribución por grupos, es decir participarán de una misma clase como prupo curso, enfatizando su meta de aprendizaje en el trabajo desde la



oralidad y la comprensión auditiva de la Lengua Inglesa. Si bien Primer año Básico será separado en dos grupos, atendidos por dos profesionales diferentes, esto se realizará como una manera de optimizar el trabajo académico y no asociado a una división de niveles de agrupación.

- Art.48** Al finalizar Primer año Básico las habilidades del idioma Inglés alcanzadas, serán evaluadas en el grupo curso para realizar la distribución de alumnos y alumnas según la **estrategia de agrupación flexible** con miras a Segundo año Básico y según se presente a futuro.
- Art.49** Los cambios asociados a la movilidad de la agrupación flexible se realizarán al comienzo y/o al finalizar cada semestre académico. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse entre semestre previa reunión con Dirección Académica para exponer los antecedentes respectivos.
- Art.50** Esta modalidad opera desde 1° año Básico a IV° año Medio según criterios anteriormente mencionados en los **Artículo 48- 46** del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

DE LOS TALLERES.

- Art.51** Todos los Talleres en nuestra oferta académica institucional se realizarán con posterioridad al horario de clases. Lo anterior se avisará vía agenda la segunda semana de marzo.
- Art.52** El docente responsable de un Taller realizará la convocatoria de aquellos alumnos y alumnas que evidencien algún grado de interés, debilidad o aspectos a potenciar en un curso. Lo anterior será de carácter obligatorio para los estudiantes según observación que realice el profesor (a).
- Art.53** Todos los Talleres cuentan con un registro de asistencia de los alumnos y alumnas inscritos, además cuentan con una bitácora que detalle la actividad que se realiza o en su efecto la planificación de la actividad realizada.
- Art.54** El inicio oportuno y cierre de todos los Talleres es responsabilidad del docente que lo dicta. Asimismo, es responsabilidad del apoderado el retiro apropiado y puntual del establecimiento luego de la hora de término de la actividad.
- Art.55** Para fomentar la participación y permanencia de los alumnos y alumnas en todas los Talleres, se asignará una calificación parcial semestral para favorecer a la asignatura a fin con el Taller que el alumno o alumna asista.



Inciso 1: Esta calificación será asignada considerando:

- a) 1 punto por “Asistencia”.
- b) 1 punto por “Responsabilidad”.
- c) 1 punto por “Puntualidad”.
- d) 1 punto por “Respeto a docente y compañeros”
- e) 1 punto por “Participación”.
- f) 2 puntos por “Realización de actividades académicas encomendadas”.

Inciso 2: La pauta donde se asignará la calificación por alumno o alumna será confeccionada por cada docente responsable del Taller previo V°B° de Dirección Académica. Esta pauta será revisada al final de cada semestre para transformar. Las observaciones y puntajes asignados a una nota parcial que se consignará en el libro de clases y el sistema computacional del colegio.

Inciso 3: Si la calificación obtenida por el estudiante es inferior a 4,0 no se consignará dentro de las calificaciones parciales de dicho semestre, sin embargo el docente responsable del Taller deberá citar al apoderado del alumno o alumna para hacerle notar la situación académica actual.

DE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES.

Art.56 *Cierre Anticipado año escolar:*

En el caso dado que en la asignatura de Educación Física exista algún estudiante que cuente con permiso para no realizar esta actividad de manera temporal o permanente, deberá permanecer en la clase a cargo del profesor de Educación Física, quien tendrá la facultad de evaluar la clase o asignatura a través de trabajos o guías adecuadas a su nivel y temática que está trabajando el grupo curso. Para los trabajos teóricos o informes que los estudiantes deben elaborar aplicará según **Artículo 14** que hace referencia a evaluación de trabajos y descuento según atraso. Cabe señalar que el o los alumnos que se encuentren en esta condición no podrán permanecer solos en biblioteca o en la sala de clases.

Art.57 Los alumnos y alumnas cuyos apoderados requieran anticipar el cierre de alguno de los semestres académicos o año escolar, por motivos debidamente fundamentados en carta dirigida a Rectoría con copia a Dirección Académica, deben acreditar el logro del 80 % de los aprendizajes correspondientes al nivel y período cursado, según acuerde el **Consejo de Educadores** del caso en particular.

Inciso 1: El apoderado deberá solicitar *reunión con el Profesor (a) Jefe* de curso para entregar antecedentes quedando registro de entrevista que se anexará a carpeta del alumno o alumna. Posterior a esto, será requerida la carta *dirigida a Rectoría con copia a Dirección Académica.*



Inciso 2: En el caso que la solicitud implique el retiro del estudiante de los registros del Establecimiento, será el Profesor (a) Jefe de curso quien entregará la información vía correo electrónico a Rectoría del establecimiento con copia a Dirección Académica, Dirección Formativa, Dirección de Finanzas y Centro de Recursos del Aprendizaje; para que desde cada una de las gestiones que correspondan sean realizadas las acciones pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligatoria la realización del trámite de la carta dirigida a Rectoría con copia a Dirección Académica para realizara el memorándum informativo correspondiente.

AUSENCIAS PROLONGADAS A CLASES:

Art.58 Los alumnos y alumnas cuyos apoderados requieran autorización del establecimiento para ausentarse de clases por un período prolongado (Certámenes, Servicio Militar u otros), por motivos debidamente fundamentados en carta dirigida a Rectoría con copia a Dirección Académica, deberán;

Inciso 1: Solicitar entrevista con Profesor(a) Jefe de curso para informarle sobre la solicitud realizada y los motivos de la misma. Lo anterior quedando registro de entrevista que se anexará a carpeta del alumno o alumna.

Inciso 2: Dejar registro por escrito en entrevista sobre el compromiso parental que compete a la familia y el resguardo del proceso académico que queda pendiente en lo que refiere a contenidos propios de cada asignatura para el período en que se ausentarán. Lo anterior, en entrevista con Profesor Jefe de curso.

Inciso 3: Las actividades académicas y evaluativas que quedasen pendientes por motivo de esta ausencia serán resueltas según el **Artículo 8** del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art.59 Los alumnos que se encuentran en proceso de validación de estudios en el extranjero tendrán una matrícula provisoria y serán incorporados al sistema académico formal cuando presenten los documentos ministeriales que acreditan la validez de sus estudios. Siendo responsabilidades de los padres y/o apoderados la entrega oportuna dedicha documentación.



ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO.

Art.60 Para los alumnos y alumnas de "alto rendimiento deportivo" (Certificados por Departamento de Educ. Física y Deportes) que por participación en competencias nacionales e internacionales, se ausenta de clases de manera prolongada o intermitente se debe considerar en sus procesos de evaluación lo siguiente:

Inciso 1: Disminución del número de lecturas complementarias según acuerdo previo con Profesor(a) de asignatura y Coordinador de Departamento, informando a Dirección Académica del convenio para generar documento oficial.

Inciso 2: Disminución de evaluaciones parciales según resuelva el docente de asignatura en conjunto con el Coordinador de Departamento dada la asignatura en cuestión, informando a Dirección Académica del ajuste para generar documento oficial.

Inciso 3: Apoyo del Equipo A.P.A para respaldar la implementación de procedimientos evaluativos diferenciados en el caso de aquellos alumnos y alumnas que lo requieran y deban ausentarse de manera prolongada producto de la participación en competencias nacionales y/o internacionales. Lo anterior a la luz de la revisión de las Bases Curriculares o Marco Curricular, *según el nivel educativo en el que se encuentre el alumno o alumna, (puede no aplicar)*

Inciso 4: En caso que el estudiante presente algún riesgo de repitencia, su participación y consideración será evaluada en un Consejo de Educadores.

CAMBIO DE CURSO AL PARALELO.

Art.61 En el caso que un apoderado solicite cambio de curso al paralelo de un alumno o alumna, el establecimiento educacional representado por la Dirección Académica procederá según protocolo institucional, a saber:

Inciso 1: Del apoderado

1. Fecha en que debe iniciar el trámite es el mes de noviembre del año en curso.
2. Solicitar entrevista con Profesor(a) Jefe de curso para plantear la inquietud.
3. Carta solicitud del apoderado a Dirección Académica.
4. Carta solicitud del o la estudiante.



Inciso 2: Del establecimiento.

1. Profesor(a) Jefe del curso solicita entrevista con Dirección Académica y apoderado para conocer los antecedentes del caso.
2. Dirección Académica solicita al Orientador una entrevista con el alumno o alumna para conocer sus motivaciones al respecto.
3. Orientador envía por escrito resultados de la observación realizada.
4. Dirección Académica luego de recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles informa la resolución de forma escrita al apoderado con copia a Profesor(a) Jefe del curso y a los profesores de asignatura. Lo anterior en un plazo máximo de 7 días hábiles luego de la información recibida desde APA
5. Dirección Académica gestiona el cambio de curso del alumno o alumna según responsabilidades internas.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art.62

Definición Conceptual: La evaluación diferenciada son aquellos procedimientos evaluativos que en forma temporal o permanente, consideran, respetan y asumen al estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una adecuada evaluación a partir de la particularidad de su déficit o condición. Esto no significa necesariamente que se modifiquen los objetivos de aprendizaje propuestos por el MINEDUC para cada nivel.

Inciso 1: En caso de que el Colegio considere el ingreso a un alumno o alumna con Necesidad Educativa Especial Permanente, luego de un proceso de revisión fundamentado y consensuado con los profesionales internos que cuente el colegio y con el respaldo de la documentación vigente de los especialistas externos; *se pueda desarrollar Adaptaciones Curriculares pertinentes, sugeridas por el o los profesionales externos;* con la finalidad de apoyar la continuidad y permanencia en el sistema educativo.

Cabe mencionar que, debido a que nuestro establecimiento, de modalidad particular no cuenta con subvención proporcionada por el ministerio de educación, para la cobertura de gastos asociados a adaptaciones o apoyos de las necesidades educativas especiales que se requieran y no estén presentes en el establecimiento (tutor particular, adaptación de la infraestructura, material de apoyo, etc.), éstos deberán ser considerados por la familia al momento de postular.



Inciso 2: La Adaptación o Adecuación Curricular por definición es la acomodación o ajuste del currículum común a las necesidades y posibilidades de cada estudiante para acceder a los aprendizajes. Su aplicación quedara sujeta de acuerdo al diagnostico y a la realidad presente en el establecimiento educacional. (Recursos humanos especializado e infraestructura)

Art.63

Para elaborar un procedimiento evaluativo diferenciado se deberán considerar los siguientes criterios; para mayor información remitirse al ANEXO III que se adjunta:

- a) Adecuación de las instrucciones y enunciados.
- b) Adecuación en la extensión de los instrumentos de evaluación.
- c) La ortografía en la producción textual.
- d) Mediación del instrumento durante la aplicación.
- e) Modificación o adecuación de los criterios de evaluación, cambio de escala de 60% al 50%

Art.64

Las modalidades y criterios de evaluación diferenciada se aplicarán a los alumnos y alumnas que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del programa de estudio; sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobar las asignaturas correspondientes.

Inciso 1: Cabe mencionar que no se permite como evaluación diferenciada:

- a) Modificaciones de Objetivos de aprendizaje ni de Contenidos.
- b) Reemplazar una prueba escrita por una prueba oral; pudiendo corroborarse la respuesta escrita de manera oral.

Inciso 2: Sin embargo se realizará excepción con aquellos alumnos con Necesidades Educativas Permanentes que lo requieran y que se encuentran respaldados por los respectivos informes de especialistas tratantes.

Art.65

La evaluación diferenciada pudiere ser solicitada en primera instancia por:

- a) Padres
- b) Profesor(a) Jefe del curso o de Asignatura.
- c) Psicóloga externa.
- d) Psicopedagoga externa.
- e) Neurólogo(a)
- f) Educadora Diferencial externa.
- g) Educadora Diferencial del establecimiento.



Art.66 En caso que la solicitud sea realizada por los padres y/o apoderados, deberán remitir una carta dirigida al Equipo A.P.A (departamento dependiente de Dirección Académica), argumentando la petición y adjuntando los informes del o los especialistas, conforme a las disposiciones consignadas en el **artículo 67** del presente Reglamento. Las solicitudes internas, basadas en observaciones de los profesores y/o especialistas del colegio, se argumentarán y respaldarán en los Consejos de Educadores que cite la Dirección Académica.

Art.67 Las solicitudes de evaluación diferenciada deben ser respaldadas con el o los informes actualizados por los especialistas externos, (del año lectivo en curso). Estos informes deben especificar:

- a) Diagnóstico.
- b) Síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico.
- c) Sugerencias para implementar en la familia y en el colegio.
- d) Tratamiento indicado (farmacológico, terapéutico, etc.)
- e) Estado de avance del tratamiento (cuando proceda)

No obstante, el análisis de esta solicitud, estará sujeta al estudio que los especialistas del colegio realicen en función de la información aportada por el docente a través del protocolo de derivación Institucional según sus observaciones y de los especialistas externos.

Art.68 La Dirección Académica en conjunto con el Equipo APA del colegio es la instancia encargada de analizar y responder cada una de las solicitudes recepcionadas, mediante resolución interna.

Art.69 Todas las solicitudes serán analizadas en reunión con quienes corresponda, que será convocado por el Equipo APA del establecimiento en conjunto con Dirección Académica.

Art.70 El Equipo APA del colegio informará en un tiempo prudente, a quienes han formulado la petición enviando respuesta escrita a través de correo electrónico con copia a quien corresponda.

Se informará de los apoyos que brindará el colegio, contemplando una ó más de las siguientes alternativas en relación a las sugerencias entregadas por los especialistas externos:



- **Atención diferenciada**

La atención diferenciada desde lo pedagógico deberá ser otorgada por el profesor de asignatura considerando la generalidad del grupo curso, en beneficio de los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, considerando:

1. Supervisar y reforzar positivamente
2. Dar ubicación estratégica en la sala
3. Otorgar tiempo adicional (15 minutos como máximo) en trabajos y evaluaciones
4. Fomentar la revisión de los ejercicios o respuestas realizadas, antes de que entregue la evaluación.

- **Evaluación Diferenciada**

Las adecuaciones de los instrumentos evaluativos están sujetas al formato institucional de evaluación diferenciada de cada nivel), presentando las siguientes consideraciones:

1. Adecuación en la extensión del instrumento evaluativo.
2. (Favorece la concentración ante alta fatigabilidad y lentificación en la ejecución y/o procesamiento de la información)
3. Subrayar o destacar palabras claves.
4. Complementar con interrogaciones orales las pruebas escritas de ser necesario.

Los procedimientos de apoyo diferencial se especifican en el anexo III del Reglamento Interno de Evaluación y promoción escolar.

Art.71

Una vez que se promulgue la resolución de evaluación diferenciada, el Equipo A.P.A del colegio elaborará un informe para los profesores involucrados. El informe presentará síntesis del diagnóstico y mecanismos específicos de evaluación diferenciada. Este documento será enviado a través de correo electrónico al profesorado para su conocimiento y aplicación.

Art.72

Las resoluciones de evaluación diferenciada tendrán vigencia el año académico toda vez que los solicitantes presenten informes o estados de avance semestral (con fecha actualizada y en original), que acrediten que el alumno o alumna se encuentre con apoyo externo de un especialista. El informe en cuestión debe dar cuenta de los efectos del tratamiento indicado y sugerencias de apoyo para el establecimiento. De no mediar la entrega semestral de los informes, la resolución caducará automáticamente por falta

- a) La fecha de entrega de la documentación para Evaluación Diferenciada para cada año académico será el último día hábil del mes de **abril como plazo máximo**.



b) Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el *segundo semestre, hasta el último día hábil del mes de agosto en curso*, como plazo máximo.

Art.73 No se contempla el mecanismo de renovación automática de las resoluciones de evaluación diferenciada, salvo que esta condición sea otorgada por la Dirección Académica en conjunto con Equipo A.P.A del colegio.

Art.74 La implementación de este sistema de evaluación diferenciada no implica necesariamente que el alumno o alumna, al término del período escolar en cuestión, sea calificado obligatoriamente con la nota mínima de aprobación, es decir 4,0 o que no pueda obtener una calificación superior que eventualmente pueda ser 7,0, ya que esto estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo y/o tratamiento externo que su situación específica requiera y que su apoderado procure (la que deberá ser regularmente informada al colegio) y a los logros efectivamente obtenidos por el estudiante.

Art.75 De surgir la inquietud por parte de la familia de solicitar la eximición de las signaturas de inglés o de Educación Física y Deporte correspondiente a la carga curricular vigente de la alumna o alumno ya sea de enseñanza general básica o de enseñanza media, será necesario contemplar los siguientes aspectos:

1. Pertenecer a la nómina de alumnos o alumnas con procedimientos diferenciados del establecimiento
2. Enviar carta formal a la Rectoría del colegio con copia a Dirección Académica.
3. Adjuntar informe del especialista que acredite dicha eximición.

Una vez reunida esta documentación se convocara a un consejo de educadores para elevar un acta que recoja información relacionada con la eximición. Realizado el análisis La Dirección Académica y el Equipo APA informará a la familia por medio de entrevista formal respecto de la propuesta académica que el establecimiento finalmente acuerde.

Art.76 En caso de surgir por parte de la familia la solicitud del acorte de jornada escolar o de solicitud de jornada escolar completa, será necesario contemplar los siguientes aspectos:

1. Pertenecer a la nómina de alumnos o alumnas con procedimientos diferenciados del establecimiento
2. Enviar carta formal a la Rectoría del colegio con copia a Dirección Académica.
3. Adjuntar informe del especialista que acredite dicho acorte de jornada escolar.

Una vez reunida esta documentación se convocara a un Consejo de Educadores para elevar un acta que recoja información relacionada con el acorte o alargue de jornada escolar. Realizado el análisis la Dirección Académica y el Equipo



A.P.A del establecimiento informará a la familia por medio de entrevista formal respecto de la propuesta académica que el establecimiento finalmente acuerde, en relación a la modalidad pedagógica mediante la cual el alumno o alumna responda con apoyos de especialista externo en aquellas asignaturas en las cuales no estará presente, dado el caso.

DE LAS SITUACIÓN ACADÉMICA FINAL

- Art.77** Una vez finalizado el año lectivo, los padres y apoderados recibirán un certificado de estudio que acredita la situación académica final del alumno o alumna. Este certificado no podrá ser retenido en el Establecimiento por ningún motivo.
- Art.78** Las enmiendas o supresiones de Artículos o partes de éste para el presente año lectivo, al igual que su revisión sólo corresponde aplicarlas al Consejo General de Profesores de manera consultiva, dirigido por Dirección Académica quienes, para tal efecto, deberán convocarse exclusivamente y con la asistencia de al menos un 80% de sus miembros. La convocatoria para este acto corresponde hacerla al Rector del Colegio a petición formal de al menos el 50% del cuerpo docente en ejercicio. La normativa modificada en la forma prescrita en los párrafos precedentes, entrará en vigencia de inmediato.
- Art.79** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en este Reglamento serán resueltas, en orden de precedencia, por las siguientes instancias: Rectoría del Colegio Valle del Aconcagua, Secretaría Regional Ministerial de Educación y, en última instancia, por la Agencia de Calidad de la Educación, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS ACADEMICOS.

- Art.80.-** Se otorgaran a los alumnos desde 1º Básico reconocimientos académicos considerando los siguientes criterios:
1. Reconocimiento por nivel con calificación de **EXCELENCIA ACADEMICA y MERITO ACADEMICO**, de acuerdo a los criterios definidos por subciclos.
 2. Para otorgar reconocimiento de **EXCELENCIA ACADEMICA** los alumnos deben tener todas sus asignaturas con promedio 5,0 o superior.
 3. Para otorgar reconocimiento por el **MERITO ACADEMICO** los alumnos deben tener todas sus asignaturas con promedio 4,0 o superior a éste.
 4. Para determinar el promedio se incluirá el subsector de Religión. (No obstante, dicha asignatura no afectará la promoción del alumno/a).
 5. La premiación se regirá por la siguiente tabla considerando sus promedios totales:



Art.81.- Reconocimiento por sub-ciclo con calificación de **DISTINCION MÁXIMA**.

1. Se otorgara dicha distinción al alumno/a de mejor rendimiento por sub-ciclo considerando además que la asignatura de Religión tenga un promedio sobre 6,0 (se incluye en el promedio) y todas las demás asignaturas con promedio 5,0 y/o superior.

SUBCICLOS	EXELENIA ACADEMICA (Asignaturas sobre nota 5.0)	MERITO ACADEMICO (Asignaturas sobre nota 4.0)
1° y 2° Básico	Rango 6.8 / 7.0	Rango 6.6 / 6.74
3° y 4° Básico	Rango 6.7 / 7.0	Rango 6.5 / 6.64
5° a 8° Básico	Rango 6.5 / 7.0	Rango 6.3 / 6.44

DE LOS RECONOCIMIENTOS POR ASIGNATURA.

Art.82.- Los estudiantes del colegio, también recibirán un reconocimiento por asignatura. Lo anterior considerando las habilidades inherentes propias de cada disciplina.

- I. La premiación referida al **Reconocimiento por Asignatura**, se realizará seleccionando a un alumno o alumna por ciclo, es decir:
1° ciclo: alumnos de 1° a 4° año Básico.
- II. Existirá una premiación especial para el o los alumnos "**Mejor Lector**". Condición que hará meritorio al estudiante que haya demostrado una actitud favorable en cuanto al gusto por la lectura, observándose en el entusiasmo de préstamo de libros en biblioteca, responsabilidad en la devolución del material y el cuidado físico del texto. La premiación considerará la distinción por curso.